Petropar

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 2
AL CONTRATO PR/DL N° 1520/21

Celebrado el día 30 del mes de Agosto del año 2022, entre Petróleos Paraguayos - PETROPAR, domiciliada en Chile Nº 753, Edificio Centro Financiero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Registro Único del Contribuyente (RUC) Nº 80002675-6 representada para este acto por su Presidente **DENIS LICHI**, con C.I. N° 1.833.639, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **GCA S.A.,** con **RUC N° 80027085-1,** domiciliada en Aparipy c/ Caaguazú, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por **GERMAN FLORES OZUNA**, con C.I. N° 742.475, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Convenio Modificatorio N° 02 al Contrato de ***"Construcción de la Estación de Servicios en Salto de Guaira"***, con el ID N° 393.923***",*** resultado de la Licitación Pública Nacional N° 28/2021, sujeta a las siguientes cláusulas que determinan las obligaciones y responsabilidades de las partes:

CLÁUSULA PRIMERA:

La CONTRATANTE reconoce la prorroga del plazo para la ejecución y entrega de la obra correspondiente al Contrato PR/DL N° 1520/21 por 56 (cincuenta y seis) días en virtud a: iinclemencias climáticas: 38 días de lluvia conforme informe de la DINAC: Febrero 2022: 18, 21, 22, 25; marzo 2022: 1, 3, 4, 10, 11, 12, 18, 24, 25, 30, 31; abril 2022: 4, 7, 8, 11, 12, 22, 30; mayo 2022 : 2, 3, 9, 10, 14, 27, 28, 29, 30, 31; junio 2022: 1, 6, 8, 9, 17 y 19; incidencia de la lluvia del día anterior: 3/06/22, 07/06/22, 10/06/22, 20/06/22: 4 días; asuetos decretados por Ordenanza Municipal 06/22 y 011/22 de la Municipalidad de Salto del Guairá: 15/04/22, 02/05/22, 16/05/22 y 02/06/22: 4 días; cierre de rutas a nivel nacional desde el 14/03/22: 10 días

CLÁUSULA SEGUNDA:

El CONTRATISTA se compromete a extender la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en forma proporcional al presente Convenio Modificatorio.

CLÁUSULA TERCERA:

La CONTRATANTE y el CONTRATISTA acuerdan que todas las cláusulas del Contrato PR/DL N° 1520/21 de fecha 09 de diciembre de 2021, que no se opongan a este Convenio Modificatorio, quedan vigentes e invariables.

En prueba de conformidad, las partes suscriben la presente en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ING. GERMAN FLORES OZUÑA
PRESIDENTE
GCA S.A.

GERMAN FLORES OZUNA
PROVEEDOR
GCA S.A.

PETROLEOS PARAGUAYOS
Petropar
PETROPAR

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)